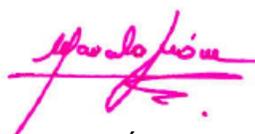


CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-12-2020. A despacho la presente demanda para pronunciarse sobre su admisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 1118

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00424-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO

DEMANDADA: LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO

Procede a través de este proveído, a ADMITIR la anterior demanda VERBAL SUMARIO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE COPROPIEDAD, promovida por CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO contra LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO.

C O N S I D E R A C I O N E S

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL SUMARIO, incoada a través de apoderada por en contra de LILIANA MARÍA ZULUAGA HOYOS.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS DE COPROPIEDAD, promovida por CARLOS EDUARDO JARAMILLO ARANGO contra LUZ MARIA JARAMILLO ARANGO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

Se requiere a la parte demandante para que aclare la forma en que obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegue prueba de ello -Art.8 Decreto 806 de 2020-, para proceder a notificarla por el correo electrónico.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARÍA ALEJANDRA JARAMILLO ARANGO con TP 349.128, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

CUARTO: Previamente a ordenar la inscripción de la demanda, deberá la parte demandante allegar caución por la suma de \$4.100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 04-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría